

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.634

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: VLADIMIR BERRIO BARBOSA y otros
DDO: ACUAVIAVA E.S.P. y otros**

Palmira Valle, 20 de agosto de 2021

Visto el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada visible a folio 927 a 928 del expediente, este despacho para resolver considera:

El auto de sustanciación No. 138 de fecha 12 de febrero de 2020, a que aprobó la liquidación de costas, no tiene recurso, salvo que se corrigiera algún error por parte del despacho.

Por lo tanto, no es procedente reponer para revocar el auto que aprobó la liquidación de costas.

Por ser procedente, se le concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Buga.

Por lo brevemente expuesto, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

- 1.- No reponer para revocar el auto Interlocutorio No. 138 del 12 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Por ser procedente concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Buga, en contra del auto Interlocutorio No. 138 del 12 de febrero de 2020.

Para el efecto envíese el expediente previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 45 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 23 de agosto de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA